



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 11.2019, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE.**

1

En Santo Domingo-Caudilla, a veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

**ASISTENTES:**

**\*SRA. ALCALDESA PRESIDENTA:** D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre (Grupo P.S.O.E).

**\*SRES./SRAS. CONCEJALES/AS (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo (Grupo P.P.).
- D.<sup>a</sup> Alicia Forero Prieto (Grupo P.S.O.E).
- D.<sup>a</sup> Ana López del Olmo (Grupo P.S.O.E).
- D. Mariano Martín Ramos (Grupo VOX).
- D.<sup>a</sup> María Paloma Pérez Palomo (Grupo P.S.O.E).

No asisten D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E), D. Roberto García Laredo (Grupo P.P.) y D.<sup>a</sup> Cristina Serrano Bermejo (Grupo P.S.O.E), si bien excusan su inasistencia.

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Silvia del Olmo Silvestre, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

**PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):**

**PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 08.2019, DE 26 DE SEPTIEMBRE, 09.2019, DE 22 DE OCTUBRE, Y 10.2019, DE 14 DE NOVIEMBRE.**

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la **Sra. Alcaldesa Presidenta** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 08.2019, 09.2019 y 10.2019 de las sesiones anteriores celebradas los días veintiséis de septiembre, veintidós de octubre y catorce de noviembre de 2019 respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Toma la palabra **la Sra. Alcaldesa**, indicando que en el borrador de acta n.º 08.2019, punto segundo, página 3, cuando se trató la

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





# AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO CAUDILLA

Toledo

modificación del POM en la intervención del Sr. Corral figura la expresión utilizada "huele a tufo tremendo", por lo cual se pregunta a qué se refiere.

**El Sr. Corral** manifiesta que cuando intervino en la sesión plenaria le resultaba muy raro que por parte de Medio Ambiente en Toledo se afectara solo a un punto del POM no pudiéndose instalar fotovoltaicas, aunque en dicha sesión se le aclaró que se trataba de un informe técnico en base al cual en el supuesto concreto de las fotovoltaicas la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente determinó que en suelo rústico protegido no deben quedar como usos permitidos los usos o actividades relacionados con la captación de energía solar.

**La Sra. Alcaldesa** señala que lamentablemente en la zona del municipio con parcelas más grandes no se pueden instalar fotovoltaicas según informe técnico medioambiental, pero sí se puede realizar su instalación en otras zonas con parcelas más pequeñas clasificadas como suelo rústico de reserva, aunque esos terrenos no interesan a las empresas.

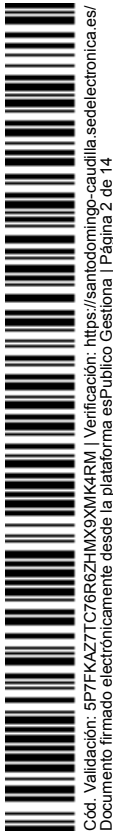
Tras ello, estando presentes seis (6) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo aprobadas las actas referenciadas **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación con las indicaciones de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Corral antes recogidas.

## SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA PARA EL AÑO 2020.

-----

Por indicación de la Alcaldía **el Sr. Secretario** explica que el Presupuesto General que se somete a la aprobación inicial plenaria asciende a la cantidad de 909.280,20 €, tanto en ingresos como en gastos, indicando el desglose correspondiente por capítulos. También hace hincapié en lo referente a la nivelación presupuestaria, indicando que los ingresos corrientes (Capítulos I a V), que ascienden a 843.273,20 €, financian los gastos corrientes (Capítulos I a IV), los cuales se elevan a 797.124,70 €. Por otro lado, el Presupuesto del Ayuntamiento cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit), una vez establecida la equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII), realizándose los ajustes correspondientes como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional. Indica también que no existe endeudamiento por operaciones de crédito y tampoco está previsto acudir al mismo como forma de financiación. Respecto al procedimiento de aprobación del Presupuesto se remite a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**El Sr. Martín** pregunta qué coeficientes se aplican al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), respondiéndose por **el Sr. Secretario** que el tipo de





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

gravamen del IBI Urbana es el 0,47 y el de IBI Rústica es el 0,77, mientras que el coeficiente que se aplica en el IVTM es el 1,40.

**El Sr. Martín** hace hincapié en que no se han bajado los impuestos.

**La Sra. Alcaldesa** indica que este equipo de gobierno nunca ha dicho que los bajaría.

**El Sr. Martín** señala que en otra sesión plenaria él propuso que se hiciese un estudio de los impuestos y tasas para intentar bajarlos.

Por **el Sr. Corral** se hace referencia a que en el capítulo 1 de impuestos directos hay una diferencia de 12000 € más con respecto al ejercicio anterior, preguntando de dónde viene ese aumento, contestándose por **el Sr. Secretario** que se debe principalmente a que el concepto 112 IBI Rústica ha pasado de 25000 € a 36000 € tras las actualizaciones de los valores catastrales realizadas por el Catastro.

**El Sr. Martín** cree que hay margen suficiente para presionar menos fiscalmente a los vecinos, ya que se está por encima de otros municipios. También pregunta por qué se concede a la Asociación Nazareno una subvención de 300 € que es una cuantía inferior a la que se otorga a las demás asociaciones.

**La Sra. Alcaldesa** responde que la Asociación Nazareno recibe esa cantidad inferior a otras asociaciones porque es una cantidad similar a las ayudas que ha estado recibiendo la Hermandad Nazareno como colaboración económica, al igual que al AMPA se le concede una subvención por un importe mayor que al resto de asociaciones por tratarse del colegio.

-----

**VISTO** que se ha procedido a la tramitación del expediente para la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla correspondiente al ejercicio 2020.

**VISTA** la documentación que integra el mencionado expediente, así como los informes n.ºs 097.2019 y 098.2019 emitidos ambos con fecha 20/12/2019 por la Intervención Municipal.

**VISTO** el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2020, integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla del personal.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la legislación vigente, contemplada fundamentalmente en el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Seguidamente, estando presentes seis (6) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**,

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..
- Votos en contra: Uno (1), correspondiente al concejal del Grupo VOX.
- Abstenciones: Una (1), correspondiente al concejal del Grupo P.P..

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2020, integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento.**

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto es el siguiente:

**I. ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULOS INGRESOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2020</b>
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	374.500,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.200,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	151.870,20
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306.328,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	375,00
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.007,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>909.280,20</b>

**II. ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULOS GASTOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2020</b>
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	368.390,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	419.809,70
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	100,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.825,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	112.155,50
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>909.280,20</b>

**SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución que acompañan al Presupuesto General.**

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

TERCERO: Con ocasión de la aprobación del Presupuesto anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2020 y someterla a los mismos trámites de publicidad que el propio Presupuesto General.

La plantilla queda configurada como sigue:

A).- Personal Funcionario

1.- Escala Habilitación Estatal

1.1.- Subescala de Secretaria-Intervención. Grupo A1. Nivel de C.D.: 26. Número de plazas: Una. Ocupada en propiedad.

2.- Escala de Administración General

2.1.- Subescala de Auxiliar. Grupo C2. Nivel de C.D.: 18. Número de plazas: Una. Ocupada en propiedad.

CUARTO: Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado por el plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación definitiva, en el mencionado Boletín, del resumen por Capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, así como la plantilla del personal.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a realizar cuantos actos y otorgar cuanta documentación sean necesarios, para la ejecución de los acuerdos precedentes, en nombre y representación de este Ayuntamiento.

**TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE UN COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD CON PERÍODO DE DEVENGO CADA TRES AÑOS (TRIENIO) AL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.**

-----  
Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica el contenido de este punto.

**El Sr. Martín** pregunta si el acuerdo de reconocimiento de trienios puede tener efectos retroactivos, respondiéndose por **el Sr. Secretario** que en la propuesta que se trae al Pleno se indica que los efectos económicos serán desde el día 01/01/2020, si bien para determinar el número de trienios que corresponde a cada trabajador se tendrá en cuenta la fecha en que se formalizaron los contratos laborales correspondientes.

**La Sra. Alcaldesa** indica que el reconocimiento de trienios es una mejora retributiva que los trabajadores venían demandando.

Por **el Sr. Martín** se considera que no es la mejora que deberían tener los trabajadores.

-----  
Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es



AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

VISTA la Propuesta de Alcaldía emitida con fecha 20/12/2019 en el Expte. N.º 283/2019.

VISTO que por este Ayuntamiento se realizaron contrataciones de personal laboral en fechas 25/06/2003, 02/07/2007 y 10/09/2015 con Diego Rodríguez López, Justo Esteban Muñoz y Ernesto Martín del Olmo respectivamente como Ayudantes de Servicios Múltiples, y en fecha 01/02/1995 con María del Carmen Rocano Álamo como Empleada de Limpieza, prestando servicios dichos trabajadores municipales desde las citadas fechas de contratación desempeñando las funciones citadas.

VISTO el informe n.º 099.2019 emitido por la Secretaría Intervención Municipal con fecha 20/12/2019 en relación a este expediente de reconocimiento de complemento de antigüedad, por el que de conformidad con el artículo 214 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se emite nota de reparo con respecto al mismo.

CONSIDERANDO que en relación con el reconocimiento de trienios al referido personal indefinido, cabe señalar en primer término que las retribuciones del personal laboral y los conceptos que pueden integrar las mismas, según establece el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

Así mismo el artículo 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) establece que al personal laboral de una Entidad Local le será de aplicación en su integridad el derecho laboral.

Respecto a la normativa laboral, el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET), dispone que "Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa".

En este Ayuntamiento no se dispone de convenio colectivo propio para el personal laboral, ni se encuentra estipulado en los contratos el concepto retributivo de antigüedad, por lo cual sería necesario reconocer por acuerdo del Pleno la retribución de dicho concepto al citado personal laboral indefinido, lo cual supondría un pacto entre las





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

partes, una mejora de las condiciones retributivas de dicho personal con el fin de ir las armonizando con las propias de los funcionarios. La posibilidad del reconocimiento de un complemento de antigüedad para el personal laboral, a modo de trienios previsto en la normativa de función pública para los funcionarios, deriva del artículo 25.1 del TRLET, según el cual "El trabajador, en función del trabajo desarrollado, podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en convenio colectivo o contrato individual." Este precepto posibilita el reconocimiento a los trabajadores del derecho a la promoción económica, y en el mismo encaja el plus de antigüedad, pero no existe norma que fije su cuantía o período de devengo, sino que habrá que estar a lo previsto en el convenio o contrato individual. El derecho a remuneración por antigüedad en la contratación laboral no es de configuración legal y nace por convenio colectivo o pacto individual, a diferencia de los trienios de los funcionarios que constituyen una retribución básica obligatoria y su cuantía viene establecida en la legislación, cuyos importes pueden tomarse como referencia, equiparables a los trienios de "Otras Agrupaciones Profesionales" para los Ayudantes de Servicios Múltiples y la Empleada de Limpieza.

A continuación, estando presentes seis (6) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**Primero. Reconocer un complemento de antigüedad al siguiente personal laboral indefinido con efectos económicos del próximo día 01/01/2020 y con período de devengo cada tres años (trienio) por las cuantías que se indican y desde las fechas en que se formalizaron los contratos laborales con los trabajadores:**

- **Diego Rodríguez López, Ayudante de Servicios Múltiples.**

Fecha contrato: 25/06/2003.

Antigüedad: desde el 25/06/2003 hasta el 25/06/2018 (5 trienios).

Cuantía equiparada a trienio R.D.Ley 24/2018, actualizado por Acuerdo del Gobierno de 21/06/2019, correspondiente a Otras Agrupaciones Profesionales R.D.Leg. 5/2015 (TRLEBEP): 14,36 € mensual y pagas extras.

- **Justo Esteban Muñoz, Ayudante de Servicios Múltiples.**

Fecha contrato: 02/07/2007.

Antigüedad: desde el 02/07/2007 hasta el 02/07/2019 (4 trienios).

Cuantía equiparada a trienio R.D.Ley 24/2018, actualizado por Acuerdo del Gobierno de 21/06/2019, correspondiente a Otras Agrupaciones Profesionales R.D.Leg. 5/2015 (TRLEBEP): 14,36 € mensual y pagas extras.

- **Ernesto Martín del Olmo, Ayudante de Servicios Múltiples.**

Fecha contrato: 10/09/2015.

Antigüedad: desde el 10/09/2015 hasta el 10/09/2018 (1 trienio).





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Cuantía equiparada a trienio R.D.Ley 24/2018, actualizado por Acuerdo del Gobierno de 21/06/2019, correspondiente a Otras Agrupaciones Profesionales R.D.Leg. 5/2015 (TRLEBEP): 14,36 € mensual y pagas extras.

- María del Carmen Rocano Álamo, Empleada de Limpieza.  
Fecha contrato: 01/02/1995.

Antigüedad: desde el 01/02/1995 hasta el 01/02/2019 (8 trienios).  
Cuantía equiparada a trienio R.D.Ley 24/2018, actualizado por Acuerdo del Gobierno de 21/06/2019, correspondiente a Otras Agrupaciones Profesionales R.D.Leg. 5/2015 (TRLEBEP): 14,36 € mensual y pagas extras.

Segundo. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos, y notificar el mismo a los interesados.

**PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):**

**CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 200.2019 A 261.2019.**

Por la **Sra. Alcaldesa**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

**QUINTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.**

Por el **Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

*“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 100.2019 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.*

*Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:*

*"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control*

Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla (Toledo)  
Plaza de España, n.º 1, c.p. 45526. Tlf.: 925779005 Fax: 925779997  
C.I.F.: P4517900I Email: ayuntamiento@santodomingo-caudilla.es







AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."

Quien suscribe emite el siguiente INFORME para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 210/2019, de 2 de octubre, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó al AMPA C.P. "Santa Ana" en el año 2018, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 076.2019 en relación a parte de los documentos justificativos presentados.

Resolución de Alcaldía N.º 230/2019, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó a la Asociación de Pensionistas y Jubilados Santa Ana Bendita en el año 2018, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 087.2019 en relación a parte de los documentos justificativos presentados.

Resolución de Alcaldía N.º 238/2019, de 25 de noviembre, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 03/2019, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 092.2019 en relación a algunas facturas y documentos contenidos en la misma.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a 20 de diciembre de 2019.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

Documento firmado electrónicamente al margen""

**El Pleno** de la Corporación se da por enterado.

**SEXTO. COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

Por la **Sra. Alcaldesa** se comunica a los Sres. Concejales lo siguiente:

1.º- Me gustaría aclarar comentarios que se han hecho desde Facebook por el P.P.; entiende que cuando alguien se presenta como concejal al Ayuntamiento es porque se quiere el bien del municipio, preguntando al Sr. Corral si de verdad quiere ser Alcalde; se puede criticar la gestión del P.S.O.E., pero no ridiculizar a personas que han colaborado con el mismo poniendo fotos suyas. También considera que referirse a las actividades de los mayores con las palabras "pan y circo" es una falta de respeto a las 170 personas mayores que se movilizan en un evento.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

**El Sr. Corral** manifiesta que los comentarios no son contra los mayores, sino que se refieren a que hay otras cosas que afectan a todo el pueblo que están abandonadas, y si se han puesto fotos son públicas.

**La Sra. Alcaldesa** indica que en estas jornadas del mayor el Ayuntamiento solamente pagó el autobús del viaje a Aranjuez, ya que el resto del gasto se paga con la ayuda de las empresas locales.

**El Sr. Corral** considera que eso es dar el azucarillo; "pan y circo" se refiere a que se dan comidas, etc, mientras que otras cosas se desatienden.

Por **la Sra. Alcaldesa** se pide respeto.

**El Sr. Corral** manifiesta que no se está haciendo ninguna crítica a modo personal, sino a modo de funcionamiento del Ayuntamiento.

**La Sra. Alcaldesa** sostiene que hay muchas más cosas culturales detrás de los aperitivos, etc.

**2.º-** Las inversiones que se van a realizar en 2020 previstas en los presupuestos para dicho ejercicio son las siguientes:

- o Reforma de la Plaza D. Luís González Ayuso.
- o Reforma de la Casa de la Cultura (alumbrado, etc).
- o Renovación zonas infantiles de juegos.
- o Luminarias LED de Alumbrado Público. Se va a solicitar una subvención al Ministerio de Industria que en caso de ser concedida se añadiría a la cuantía que se financia con recursos propios en el presupuesto.
- o Sustitución de vallado perimetral de la piscina.
- o Adquisición de sillas de plástico.
- o Adquisición de asientos del campo de fútbol.
- o Adquisición de vehículo Dumper.

Además se ejecutará también en 2020 la inversión financiada con el Programa de Infraestructuras Municipales (PIM) de 2019, mediante incorporación de remanentes de créditos, para realizar las obras de asfaltado de la C/Doctor Fernández Ferrer esquina con C/Cervantes.

**SÉPTIMO. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX PARA LA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UN MONUMENTO, CALLE O PLAZA, DEDICADOS A LA UNIDAD NACIONAL O RECONCILIACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA HISPANIDAD O A LA HISTORIA DE ESPAÑA.**

A continuación se transcribe la moción a la que se refiere el encabezado:

*"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA*

*Al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Grupo Municipal VOX desea elevar para su debate y posterior aprobación la siguiente MOCIÓN para la CREACIÓN DE UN MONUMENTO, CALLE O PLAZA DEDICADOS A LA UNIDAD NACIONAL O RECONCILIACIÓN NACIONAL.*





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2007 se publicó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, más conocida como "Ley de memoria histórica" cuya finalidad era dar un relato oficial de la contienda y proscribir cualquier otra visión de la historia, provocando la división entre los españoles.

Desde que la citada ley entró en vigor, los actos fundados en la misma sólo han servido para provocar crispación entre los españoles, distinguir ciudadanos de primera y de segunda, promover la censura y limitar la libertad de expresión.

Los Parlamentos y Ayuntamientos no tienen por función hacer relatos históricos y reescribir la historia, suplantando la labor profesional de los historiadores, sino controlar la acción del Gobierno y dictar leyes que regulan la vida social para el Bien Común.

Por todas estas razones venimos a denunciar que crear una Verdad Oficial nos lleva a un Poder Totalitario en que la disidencia no es un derecho sino causa de persecución política, personal o profesional. Un Poder que atenta frontalmente contra los derechos inalienables que la Constitución nos otorga. Vulnerando la igualdad de los españoles reconocida en el artículo 14 de la Constitución, artículo que hace de llave para los derechos fundamentales y libertades públicas. Y atentando contra la libertad ideológica.

Desde el Grupo VOX abogamos por la reconciliación de todos los españoles y por el respeto a la libertad y a la historia de España, pues la auténtica memoria histórica sirve para advertirnos y evitar que caigamos en viejos errores. Es hora de cerrar heridas a través de la siguiente MOCIÓN.

MOCIÓN

El Grupo Municipal VOX presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento los siguientes ACUERDOS:

1º La creación en el municipio de un monumento, calle o plaza dedicados a la Unidad Nacional o Reconciliación Nacional.

2º La creación de algún monumento, plaza o calle a la Hispanidad o a la Historia de España.

En Santo Domingo-Caudilla, a 28 de Octubre de 2019

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA."

-----  
**El Sr. Martín**, Concejal Portavoz del Grupo VOX, procede a la lectura de la moción trascrita más arriba, matizando que el segundo punto de la moción no sería necesario porque ya existe la Plaza de España en el municipio.  
-----





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Seguidamente, estando presentes seis (6) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Uno (1), correspondiente al concejal del Grupo VOX.**
- **Votos en contra: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- **Abstenciones: Una (1), correspondiente al concejal del Grupo P.P..**

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado,

**ACUERDA**

**No aprobar la moción presentada por el Grupo Político Municipal VOX para la creación en el municipio de un monumento, calle o plaza, dedicados a la unidad nacional o reconciliación nacional, así como también a la hispanidad o a la historia de España.**

-----

A continuación, **el Sr. Martín** da las gracias a la Alcaldía por haber admitido la inclusión de la moción en el orden del día del Pleno. También da las gracias a los concejales por la "abstención" y por el "no" de todas maneras, aunque les manifiesta que cree que se han equivocado.

-----

**OCTAVO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

**NOVENO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**\* RUEGOS**

- Por **el Sr. Corral** se efectúa este ruego:

Que se requiera a la persona que está creando un vertedero de estiércol procedente de las cuadras de sus caballos para que realice la limpieza.

**La Sra. Alcaldesa** indica que averiguará quién es para requerirle.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

- **El Sr. Martín** realiza los siguientes ruegos:

1.º) Que se limpien los escombros de la antigua cooperativa que siguen igual.

**La Sra. Alcaldesa** señala que al fondo lo que hay es un contenedor de trastos (muebles, etc).

**El Sr. Martín** indica que está en una entrada del pueblo.

2.º) Que se pongan las tapaderas de alcantarillado que faltan.

**La Sra. Alcaldesa** manifiesta que se intentarán poner o también se puede ver otro sistema.

3.º) Que se arregle la avería de la tubería de agua en la zona de La Zapatera que continúa sin repararse.

Por **la Sra. Alcaldesa** se afirma que fue a la zona para ver la avería y no se veía agua porque el pozo de La Venta no se usa.

\* PREGUNTAS

- **El Sr. Corral** formula esta pregunta:

¿Hay alguna posibilidad de que sea el Ayuntamiento el que contrate a los 3 monitores de fútbol que están ayudando a Ángel por si pasa algo a algún niño, etc?

**La Sra. Alcaldesa** responde que siempre que ella ha ido está Ángel y le ha dicho que él tiene capacidad para llevar los equipos, pero puede volver a hablar con él.

**El Sr. Corral** considera que si Ángel está pagando a las personas que le ayudan, debería ser el Ayuntamiento el que contrate a esas personas, ya que él ha visto entrenadores que no son Ángel.

- **El Sr. Martín** realiza la siguiente pregunta:

En relación al caso Gabaldón parece ser que los paneles acústicos instalados se han caído, ¿No estamos incurriendo en responsabilidad si no se ejecuta la sentencia?

**El Sr. Secretario** contesta que tras el requerimiento realizado por el Ayuntamiento en ejecución de sentencia, Monsextil, S.L. adoptó las medidas correctoras consistentes en la colocación de paneles acústicos en el inmueble de la C/ Saturnino López López, n.º 97, para evitar las inmisiones y molestias de ruido en la vivienda colindante sita en la C/ Saturnino López López, n.º 96, pero falta realizar la medición de ruido dentro de la vivienda para ver si se cumplen los valores normativos, lo cual no se ha podido llevar a cabo según ha comunicado por escrito dicha mercantil porque el Sr. Gabaldón ha negado el acceso a su vivienda para ello.





AYUNTAMIENTO  
SANTO DOMINGO  
CAUDILLA  
Toledo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Silvia del Olmo Silvestre.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

